Girón, Abril 27 de 2026

Señores:
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Cl. 3 AN #81, Centro Comercial de la Cuesta Local: B-10
Piedecuesta,Santander

Ref: Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8510573 **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".**

Asunto: Solicitud Adicional No.1 y prórroga al plazo del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8510573.

Cordial saludo

En atención al oficio remitido por el contratista de obra, mediante el cual solicita la adición de recursos al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8554514 y a su vez prorroga al plazo contractual, a través del presente comunicado se solicita, estas mismas actualizaciones al contrato de interventoría teniendo en cuenta lo siguiente:

- El contrato de obra cuenta con un valor inicial de $2.595.288.931,00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS. M/CTE) y el contratista de obra manifiesta una solicitud en recursos por valor de $1.187.659.132,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS. M/CTE.) equivalente al 45,76% del valor inicial, con el fin de ejecutar mayores cantidades de obra e ítems no previstos, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

 Lo anterior obedece a condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de los diferentes frentes de obra, derivadas de la revisión en campo y del análisis efectuado conjuntamente entre la supervisión, la interventoría y el contratista, evidenciándose la necesidad de incorporar actividades complementarias, ajustes constructivos y soluciones técnicas orientadas a garantizar la estabilidad, seguridad, accesibilidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura a intervenir.

 Dentro de las principales necesidades identificadas se encuentran adecuaciones estructurales y de cubierta en el Coliseo Villa Concha, ajustes en unidades sanitarias y espacios accesibles para personas con movilidad reducida, mejoramiento de superficies deportivas mediante soluciones de pavimento más eficientes y optimas, reposición de elementos metálicos de acceso, así como reforzamiento y optimización de cerramientos en distintos escenarios deportivos.

 Estas actividades fueron evaluadas y debidamente soportadas en el informe técnico elaborado por la interventoría. En ese sentido, se presenta a continuación cuadro comparativo de los valores iniciales y valores actualizados por cada frente de obra intervenido:

ESCENARIO DEPORTIVO	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL
Coliseo Villa Concha	$ 890.184.125,64	$ 1.516.691.129,00
Cancha la cantera	$ 742.762.620,02	$ 807.460.898,00
Cancha la feria	$ 352.032.547,06	$ 504.571.345,00
Canchas Paisandú	$ 342.247.372,25	$ 470.271.475,00
Cancha Parque temático	$ 342.247.372,25	$ 463.229.528,00

- En consideración a la solicitud de adición de recursos y a la ejecución de las actividades adicionales requeridas, se hace necesario una prórroga plazo del contrato de obra por un término de dos punto cinco (2,5) meses, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las nuevas cantidades de obra e ítems no previstos, y así asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

- En razón a los argumentos expuestos anteriormente y que soportan la necesidad de ampliar el alcance del contrato de obra objeto de la presente interventoría y que en caso de que dicha solicitud sea aprobada por la entidad contratante, de acuerdo al marco legal que cobija la contratación pública, específicamente a lo dispuesto en los artículos 4 y 32 de la ley 80 de 1993 y a lo exigido en la ley 1474 de 2011, es necesario que esta interventoría continue realizando sus funciones de supervisión y control al contrato mencionado.

 En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la interventoría se permite manifestar que, una vez realizada la evaluación correspondiente, se aprueba la solicitud de Adicional No. 1 en valor y la prórroga al plazo del contrato de obra, al evidenciar su viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable y legal, así como su necesidad para garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto.

 En virtud de lo anterior, esta interventoría solicita a la entidad prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría por el mismo término en que se prorrogue el contrato de obra, es decir, por dos punto cinco (2,5) meses, así como adicionar recursos por valor de $ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS. M/CTE), valor que se calcula de manera proporcional al porcentaje de adición del contrato de obra, así:

Contrato de obra No CO1.PCCNTR.8554514		**Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8510573**	
Descripción	**Valor obra**	**Descripción**	**Valor Interventoría**
Valor inicial	$ 2.595.288.931,00	Valor Inicial	$ 141.054.795,00
% de Adicional Obra	45.76 %	% de Adicional Obra	45.76 %
Valor Adicional No. 1	$ 1.187.659.132,00	Valor Adicional No.1 Interventoría	$ 64.546.170,00

Quedamos atentos a su respuesta y a los trámites correspondientes.

Cordialmente,

MIGUEL FERNANDO QUIRÓS GÓMEZ
R.L. CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.

OFICIO

CED	CIC	260424 - 01

Piedecuesta, 24/04/2026

Señores:
Construingenieria de Colombia S.A.S
Interventoría

ASUNTO: Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8554514. Objeto: Adecuación y/o mejoramiento de los escenarios deportivos ubicados en la zona urbana del municipio de Piedecuesta, Santander.

REF: Radicación solicitud adicional en valor y en plazo No.1

Respetados señores,

El Consorcio Espacios Deportivo en calidad de contratista del contrato de obra No. No. CO1.PCCNTR.8554514 del 19 de noviembre de 2025, cuyo objeto es Adecuación y/o mejoramiento de los escenarios deportivos ubicados en la zona urbana del municipio de Piedecuesta, Santander.", se permite radicar ante su despacho la solicitud de adición en valor y plazo No.1, incorporando los ajustes técnicos, presupuestales y documentales derivados de las observaciones y recomendaciones formuladas en los comités de obra realizados durante la ejecución contractual.

La presente solicitud surge de las condiciones técnicas durante el desarrollo de las actividades contractuales, así como de las necesidades identificadas para garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado.

Para efectos de la revisión correspondiente, se anexa la siguiente documentación soporte:

- Informe técnico
- Presupuesto detallado del adicional
- Planos de diseño
- Memorias de cantidades
- Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems adicionales
- Cotizaciones
- Especificaciones técnicas
- Cronograma de obra ajustado
- Flujo de caja

OFICIO

El valor del adicional solicitado corresponde a Mil ciento ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos M/Cte. ($ 1,187,659,132.00), equivalente al 45,76% del valor inicial del contrato. Asimismo, se solicita una adición en tiempo de dos meses y 15 días, necesarios para la ejecución de las actividades adicionales contempladas.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la interventoría realice la revisión técnica, administrativa y financiera de la documentación anexa, y emita el concepto técnico correspondiente que permita continuar con el trámite de aprobación ante la entidad contratante, Alcaldía Municipal de Piedecuesta.

Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional que se considere necesario para complementar la solicitud.

Cordialmente,

CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS
EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
Representante Legal

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00693

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto : 2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 Código rápido: 261563
Fondo / Fte de Financiación : 1016 1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO
2.3.4302.1604.046.2.3.2.02.02.005.01.04 : Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos

Valor CDP $: 1,252,205,302.00
Saldo antes del CDP $: 3,123,491,824.00 Nuevo Saldo $: 1,871,286,522.00

Para :INDER - INFRA - SCD ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER; ADECUACIÓN Y-O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

Por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOS****** PESOS m/cte. ($1,252,205,302.00)**********

PROI: 202500000026123

Meta	Proyecto	CPC - Dane
MP166:Unideportivo adecuado	202500000026123	53290

Dado en el día Junio 01 de 2026

Solicitado Por:UAE INDERPIEDECUESTA

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE NTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025

OBJETO: ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE NTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".

NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL	**CO1.PCCNTR. 8510573**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL**	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS	**PLAZO CONTRATO PRINCIPAL**	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 TRES (3) DIAS
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (NUMERO)	$141.054.795	**VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (LETRAS)**	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE
FECHA DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 TRES (3) DIAS
N° CDP Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	**No. 25-00659** DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS m/cte. ($2,876,508,176.00)	**FECHA DEL CDP CONTRATO PRINCIPAL**	12 DE JUNIO DE 2025
N° RP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	**No: 25-4836** $ 141,054,795	**FECHA DEL RP CONTRATO PRINCIPAL**	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION No 01	30 DE DICIEMBRE DEL 2025	**FECHA ACTA DE REINICIO**	9 DE FEBRERO DEL 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 DE FEBRERO DEL 2026		
NÚMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.	**01**	**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.1**	10 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 01	TRES (03) MESES Y DOCE (12) DIAS Y/O CIENTO DOS (102) DIAS	**PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + PRORROGA)**	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O CIENTO CINCO (105) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE MAYO DE 2026		
NÚMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.	**02**	**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.2**	21 DE MAYO DE 2026
PRORROGA No. 02	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O SETENTA Y CINCO (75) DIAS	**PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + PRORROGA)**	SEIS (06) MESES Y/O CIENTO OCHENTA (180) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE AGOSTO DE 2026		
NÚMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN	01	**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE**	**03 DE JUNIO DEL 2026**

DE ADICIONAL VALOR No.		ADICIONAL VALOR No.1	
VALOR DE LA ADICION (NUMERO)	$ 64.546.170,00	**VALOR DE LA ADICION (LETRAS)**	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE
NUMERO Y VALOR DEL CDP ADICIONAL EN VALOR	26-00693 $ 1,252,205,302.00	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO (DESPUES DE LA ADICION) (NUMERO)**	$ 205.600.965,00 . - DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NÓVENSENOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

ACTA ADICIONAL EN VALOR No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573

En el municipio de Piedecuesta, el día **TRES (03) DE JUNIO DE 2026**, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, el Ingeniero **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN**, en calidad de secretario de infraestructura y el Ing. **WILSON ALVAREZ GOMEZ**, apoyo del supervisor y por la otra, **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga en su calidad de interventoría del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que del citado Proceso de Selección resultó adjudicatario **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá.

2. Que el plazo inicial de ejecución del referido contrato de interventoría es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de la vigencia del año 2025 y un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795).**

3. Que el día 30 de diciembre del 2025 se suscribió acta de suspensión.

4. Que el día 9 de febrero del 2026 se suscribió acta de reinicio del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573** del 19 de noviembre del 2025.

5. Que mediante resolucion No. 142 del 29 de diciembre del 2025 el municipio de Piedecuesta aprobó la cesión total del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario, CUYO OBJETO ES**: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".**

6. Que el 10 de febrero de 2026 se realizó el modificatorio del contrato No.1 al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025; mediante el cual se realizó la legalización de la cesión del contrato de la referencia; así mismo en este se restituyo el tiempo inicial en tres (3) meses y doce (12) días (prorroga No.1).

7. Que el nuevo plazo a partir de la prorroga No.1 es de Tres (03) meses y quince (15) días y/o ciento cinco días, no obstante, el valor del contrato no sufrió cambio alguno.

8. Que en el mes de abril del 2026 se solicitó adición en valor y plazo a la secretaria de infraestructura, la cual realizo revisión y aprobación de esta, de igual modo realizo envió de información al **INDERPIEDECUESTA** para actualización del proyecto y obtención de recursos

9. Que el veintiuno (21) de mayo de 2026 se realizó la prórroga No.02 al contrato de la referencia en la cual se amplió el plazo en dos (2) meses y quince (15) días, para la ejecución de actividades complementarias, fijándose como nueva fecha de terminación el 8 de agosto del 2026.

10. Que el contratista de obra **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** identificado con Nit No. 902023008-1, representada legalmente por **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.254.372, presento el día 27 de abril de 2026, solicitud de adición en valor . Dicha solicitud se encuentra debidamente avalada por la interventoría **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con **Nit 901.053.614-8** representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.096.949.307 de Málaga**.

JUSTIFICACION

" (…)

Lo anterior obedece a condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de los diferentes frentes de obra, derivadas de la revisión en campo y del análisis efectuado conjuntamente entre la supervisión, la interventoría y el contratista, evidenciándose la necesidad de incorporar actividades complementarias, ajustes constructivos y soluciones técnicas orientadas a garantizar la estabilidad, seguridad, accesibilidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura a intervenir.

Dentro de las principales necesidades identificadas se encuentran adecuaciones estructurales y de cubierta en el Coliseo Villa Concha, ajustes en unidades sanitarias y espacios accesibles para personas con movilidad reducida, mejoramiento de superficies deportivas mediante soluciones de pavimento más eficientes y optimas, reposición de elementos metálicos de acceso, así como reforzamiento y optimización de cerramientos en distintos escenarios deportivos.

Estas actividades fueron evaluadas y debidamente soportadas en el informe técnico elaborado por la interventoría. En ese sentido, se presenta a continuación cuadro comparativo de los valores iniciales y valores actualizados por cada frente de obra intervenido:

ESCENARIO DEPORTIVO	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL
Coliseo Villa Concha	$ 890.184.125,64	$1.516.691.129
Cancha la cantera	$ 742.762.620,02	$ 807.460.898
Cancha la feria	$ 352.032.547,06	$ 504.571.345
Canchas Paisandú	$ 342.247.372,25	$ 470.271.475
Cancha Parque temático	$ 342.247.372,25	$ 463.229.528

*En atención a lo expuesto previamente, el contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, se le realizara una adición presupuestal por valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.187.659.132,00)"***

En razón a los argumentos expuestos anteriormente y que soportan la necesidad de ampliar el alcance del contrato de obra objeto de la presente interventoría y que en caso de que dicha solicitud sea aprobada por la entidad contratante, de acuerdo al marco legal que cobija la contratación pública, específicamente a lo dispuesto en los artículos 4 y 32 de la ley 80 de 1993 y a lo exigido en la ley 1474 de 2011, es necesario que esta interventoría continue realizando sus funciones de supervisión y control al contrato mencionado.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la interventoría se permite manifestar que, una vez realizada la evaluación correspondiente, se aprueba la solicitud de Adicional No. 1 en valor del contrato de obra, al evidenciar su viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable y legal, así como su necesidad para garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto.

En virtud de lo anterior, esta interventoría solicita a la entidad adicionar recursos por valor de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),** valor que se calcula de manera proporcional al porcentaje de adición del contrato de obra, así:

Contrato de obra No CO1.PCCNTR.8554514		Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8510573	
Descripción	**Valor obra**	**Descripción**	**Valor Interventoría**
Valor inicial	$ 2.595.288.931,00	Valor Inicial	$ 141.054.795,00
% de Adicional Obra	45.76 %	% de Adicional Obra	45.76 %
Valor Adicional No. 1	$ 1.187.659.132,00	Valor Adicional No.1 Interventoría	$ 64.546.170,00

Como conclusión, se determina que el valor a solicitar correspondiente al contrato de interventoría, con ocasión del adicional requerido para el contrato de obra, es **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE ($ 64.546.170,00),** debido a que se mantiene el mismo porcentaje de adicional aplicado al contrato principal de obra, en concordancia con las condiciones contractuales y la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico hasta la culminación del proyecto.

10 Que, conforme al seguimiento técnico efectuado por la supervisión y apoyo del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de adicionar en valor al proyecto para la ejecución integral del objeto contractual, en un valor de adicional de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),** con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas y la debida satisfacción del interés general.

11. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, "*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política*".

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así como, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros* ".

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapotestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidadde convenir modificaciones. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de

las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

De esa manera, si bien no existe una regulación expresa sobre la prohibición de la modificación de los contratos estatales más allá del límite legal paras las modificaciones unilaterales (*art. 16 Ley 80 de 1993*) o de las restricciones en cuanto al límite cuantitativo *(art. 40 parágrafo ley 80 de 1993*), la modificación del contrato estatal no puede obedecer a una facultad discrecional e ilimitada, por el contrario, se encuentra sujeta a unos límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. El Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil [1]ha definido los límites a la modificación de los contratos estatales así: (i) límites de orden temporal *(relacionados con la vigencia del contrato)*; (ii) límites de orden formal *(relacionados con la solemnidad del contrato de modificación; la motivación y justificación de la modificación)* y (iii) límites de orden material (relacionados con: **límites cuantitativos** (imposibilidad de adicionar un contrato en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría), **la prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto** (Consistente en que el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección) y **límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones).**

En virtud de lo anterior;

ACUERDAN:

PRIMERO ADICIONAR LA CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES: **" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER".**

ADICION EN VALOR No.1	**SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE ($ 64.546.170,00)**

El nuevo valor total del CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, será de ***DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NÓVENSENOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 205.600.965,00).***

SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-00693 del 01 de Junio de 2026 expedido por el Municipio de Piedecuesta

TERCERO: FORMA DE PAGO- Para la forma de pago del presente adicional del **CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573** DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 se mantienen las condiciones del contrato principal.

El contratista se obliga a modificar la garantía original constituida para el contrato principal, de acuerdo a las nuevas condiciones pactadas a la suscripción de este adicional No. 01, respecto de los riesgos amparados inicialmente, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior, se perfecciona con la aceptación y aprobación del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, **TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.**

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
Secretario de Infraestructura

WILSON ALVAREZ GOMEZ
Apoyo a la Supervisión

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
RL CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS
Contratista de Interventoría

Proyectó: Ing. Wilson Álvarez Gómez - Aspectos técnicos.
Revisó: Flor S. Gonzalez F. - Aspectos Jurídicos

Piedecuesta, **TRES (03) DE JUNIO DE 2026.**

INFORME TECNICO DE CONVENIENCIA PARA LA ADICION EN VALOR No.1

ADICION No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 del 19 de noviembre del 2025, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER".

Se realiza el presente estudio y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.927.369 expedida en Málaga, Santander, nombrado Secretario de Infraestructura, según Resolución No.425-P- del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre del 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el desarrollo de las actividades del contrato de **INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 del 19 de noviembre del 2025, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER".** celebrado entre el Municipio de Piedecuesta y **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** identificado con Nit No. 902023008-1, representada legalmente por **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.254.372**,** el cual se encuentra en ejecución.

Que el contratista de obra **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** identificado con Nit No. 902023008-1, representada legalmente por **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.254.372, presento el día 27 de abril de 2026, solicitud de adición en valor . Dicha solicitud se encuentra debidamente avalada por la interventoría **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con **Nit 901.053.614-8** representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.096.949.307 de Málaga**

JUSTIFICACION

" (…)

Lo anterior obedece a condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de los diferentes frentes de obra, derivadas de la revisión en campo y del análisis efectuado conjuntamente entre la supervisión, la interventoría y el contratista, evidenciándose la necesidad de incorporar actividades complementarias, ajustes constructivos y soluciones técnicas orientadas a garantizar la estabilidad, seguridad, accesibilidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura a intervenir.

Dentro de las principales necesidades identificadas se encuentran adecuaciones estructurales y de cubierta en el Coliseo Villa Concha, ajustes en unidades sanitarias y espacios accesibles para personas con movilidad reducida, mejoramiento de superficies deportivas mediante soluciones de pavimento más eficientes y optimas, reposición de elementos metálicos de acceso, así como reforzamiento y optimización de cerramientos en distintos escenarios deportivos.

Estas actividades fueron evaluadas y debidamente soportadas en el informe técnico elaborado por la interventoría. En ese sentido, se presenta a continuación cuadro comparativo de los valores iniciales y valores actualizados por cada frente de obra intervenido:

ESCENARIO DEPORTIVO	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL
Coliseo Villa Concha	$ 890.184.125,64	$1.516.691.129
Cancha la cantera	$ 742.762.620,02	$ 807.460.898
Cancha la feria	$ 352.032.547,06	$ 504.571.345
Canchas Paisandú	$ 342.247.372,25	$ 470.271.475

Cancha Parque temático	$ 342.247.372,25	$ 463.229.528

En atención a lo expuesto previamente, el contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, se le realizara una adición presupuestal por valor de ***MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.187.659.132,00)"***

En razón a los argumentos expuestos anteriormente y que soportan la necesidad de ampliar el alcance del contrato de obra objeto de la presente interventoría y que en caso de que dicha solicitud sea aprobada por la entidad contratante, de acuerdo al marco legal que cobija la contratación pública, específicamente a lo dispuesto en los artículos 4 y 32 de la ley 80 de 1993 y a lo exigido en la ley 1474 de 2011, es necesario que esta interventoría continue realizando sus funciones de supervisión y control al contrato mencionado.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la interventoría **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con **Nit 901.053.614-8** representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.096.949.307 de Málaga,** manifestó que, una vez realizada la evaluación correspondiente, aprueba la solicitud de Adicional No. 1 en valor del contrato de obra, al evidenciar su viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable y legal, así como su necesidad para garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto.

En virtud de lo anterior, la interventoría solicita a la entidad adicionar recursos por valor de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),** valor que se calcula de manera proporcional al porcentaje de adición del contrato de obra, así:

Contrato de obra No CO1.PCCNTR.8554514		**Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8510573**	
Descripción	**Valor obra**	**Descripción**	**Valor Interventoría**
Valor inicial	$ 2.595.288.931,00	Valor Inicial	$ 141.054.795,00
% de Adicional Obra	45.76 %	% de Adicional Obra	45.76 %
Valor Adicional No. 1	$ 1.187.659.132,00	Valor Adicional No.1 Interventoría	$ 64.546.170,00

Como conclusión, se determina que el valor a solicitar correspondiente al contrato de interventoría, con ocasión del adicional requerido para el contrato de obra, es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CT ($ 64.546.170,00)** debido a que se mantiene el mismo porcentaje de adicional aplicado al contrato principal de obra, en concordancia con las condiciones contractuales y la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico hasta la culminación del proyecto

Que, conforme al seguimiento técnico efectuado por la supervisión y apoyo del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de adicionar en valor al proyecto para la ejecución integral del objeto contractual, en un valor de adicional de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE ($ 64.546.170,00),** con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas y la debida satisfacción del interés general

3. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto de la contratación del presente estudio es **ADICION No.1 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8554514, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.".**

4. ASPECTOS GENERALES DE LA ADICION AL CONTRATO.

Tipo de contrato: Contrato de interventoría (Concurso de méritos)

Plazo inicial: Tres (03) días y/o hasta el 31 de diciembre de 2025.

Plazo Prorroga No.1: Tres (03) meses Y doce (12) días Y/O ciento dos (102) días.

Plazo Prorroga No.2 (actual): Dos (02) meses Y quince (15) días Y/O Setenta y cinco (75) días.

Plazo total: Seis (06) meses Y/O ciento ochenta (180) días.

Valor Inicial: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 141.054.795)

Valor Adicional No.01: SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE, ($ 64.546.170,00)

Valor Total:. -DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NÓVENSENOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 205.600.965,00)

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PRORROGA.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, "*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política*".

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así como, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

De esa manera, si bien no existe una regulación expresa sobre la prohibición de la modificación de los contratos estatales más allá del límite legal paras las modificaciones unilaterales (*art. 16 Ley 80 de 1993*) o de las restricciones en cuanto al límite cuantitativo *(art. 40 parágrafo ley 80 de 1993*), la modificación del contrato estatal no puede obedecer a una facultad discrecional e ilimitada, por el contrario, se encuentra sujeta a unos límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico. El Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil [1]ha definido los límites a la modificación de los contratos estatales así: (i) límites de orden temporal *(relacionados con la vigencia del contrato)*; (ii) límites de orden formal *(relacionados con la solemnidad del contrato de modificación; la motivación y justificación de la modificación)* y (iii) límites de orden material (relacionados con: **límites cuantitativos** (imposibilidad de adicionar un contrato en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría), **la prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto** (Consistente en que el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección) y **límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones).**

GARANTIAS: El contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas acorde con al valor a adicionar.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de la **ADICION No.01 AL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 del 19 de noviembre del 2025, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"** por las razones expuestas en el presente informe.

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
Secretario de Infraestructura
Municipio de Piedecuesta

Proyectó: Ing. Wilson Alvarez Gómez - Aspectos técnicos
Revisó: Flor S. Gonzalez Franco - Aspectos Jurídicos

CLAUSULADO ANEXO AL ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 del 19 de noviembre del 2025, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER".

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de **JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.927.369 expedida en Málaga / Santander, nombrado como Secretario de Infraestructura, según Resolución No. 425-P- del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre del 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con **Nit 901.053.614-8** representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.096.949.307 de Málaga**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar el **ADICIONAL No.01 EN VALOR** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 8510573 del 19 de noviembre del 2025, CUYO OBJETO ES: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER,** conforme a las siguientes consideraciones: **1.** Que del citado Proceso de Selección resultó adjudicatario **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit No. 901302824-7 Representada Legalmente por **JOHONATHAN RICARDO CASAS MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.333.876 de Chiquinquirá**. 2**. Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de **TRES (03) DIAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de la vigencia del año 2025 y un valor inicial de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($141.054.795).3.** Que el día 30 de diciembre del 2025 se suscribió acta de suspensión No.1, del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. 4.** Que el día 9 de febrero del 2026 se suscribió acta de reinicio No.01 del **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8510573** DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. 5.** Que mediante Resolución No. 142 del 29 de diciembre del 2025 se aprobó la cesión total del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025**,** a favor de **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit 901.053.614-8 representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga, en su calidad de cesionario**,** CUYO OBJETO ES**: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.". 6.** Que el 10 de febrero de 2026 se realizó el modificatorio del contrato No.1 al **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8510573** DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025; mediante el cual se realizó la legalización de la cesión del contrato de la referencia; así mismo en este se restituyo el tiempo inicial en tres (3) meses y doce (12) días (Prorroga en plazo No.1). **7.**Que el nuevo plazo a partir de la prórroga No.1 es de Tres (03) meses y quince (15) días y/o ciento cinco días, no obstante, el valor del contrato no sufrió cambio alguno. **8.** Que el veintiuno (21) de mayo de 2026 se realizó la prórroga No.02 al contrato de la referencia en la cual se amplió el plazo en dos (2) meses y quince (15) días, para la ejecución de actividades complementarias, fijándose como nueva fecha de terminación el **8 de agosto del 2026. 9.** Que el contratista de obra **CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** identificado con Nit No. 902023008-1, representada legalmente por **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.254.372, presento el día 27 de abril de 2026, solicitud de adición en valor . Dicha solicitud se encuentra debidamente avalada por la interventoría **CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS** identificada con **Nit 901.053.614-8** representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.096.949.307 de Málaga**. **JUSTIFICACION** " (…) *Lo anterior obedece a condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de los diferentes frentes de obra, derivadas de la revisión en campo y del análisis efectuado conjuntamente entre la supervisión, la interventoría y el contratista, evidenciándose la necesidad de incorporar actividades complementarias, ajustes constructivos y soluciones técnicas orientadas a garantizar la estabilidad, seguridad, accesibilidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura a intervenir. Dentro de las principales necesidades identificadas se encuentran adecuaciones estructurales y de cubierta en el Coliseo Villa Concha, ajustes en unidades sanitarias y espacios accesibles para personas con movilidad reducida, mejoramiento de superficies deportivas mediante soluciones de pavimento más eficientes y optimas, reposición de elementos metálicos de acceso, así como reforzamiento y optimización de cerramientos en distintos escenarios deportivos. Estas actividades fueron evaluadas y debidamente soportadas en el informe técnico elaborado por la interventoría. En ese sentido, se presenta a continuación cuadro comparativo de los valores iniciales y valores actualizados por cada frente de obra intervenido:*

ESCENARIO DEPORTIVO	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL
Coliseo Villa Concha	$ 890.184.125,64	$1.516.691.129
Cancha la cantera	$ 742.762.620,02	$ 807.460.898
Cancha la feria	$ 352.032.547,06	$ 504.571.345
Canchas Paisandú	$ 342.247.372,25	$ 470.271.475
Cancha Parque temático	$ 342.247.372,25	$ 463.229.528

En atención a lo expuesto previamente, el contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 8554514 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, se le realizara una adición presupuestal por valor de ***MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.187.659.132,00)"***

En razón a los argumentos expuestos anteriormente y que soportan la necesidad de ampliar el alcance del contrato de obra objeto de la presente interventoría y que en caso de que dicha solicitud sea aprobada por la entidad contratante, de acuerdo al marco legal que cobija la contratación pública, específicamente a lo dispuesto en los artículos 4 y 32 de la ley 80 de 1993 y a lo exigido en la ley 1474 de 2011, es necesario que esta interventoría continue realizando sus funciones de supervisión y control al contrato mencionado.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la interventoría manifesto que, una vez realizada la evaluación correspondiente, aprueba la solicitud de Adicional No. 1 en valor del contrato de obra, al evidenciar su viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable y legal, así como su necesidad para garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto.

En virtud de lo anterior, la interventoría solicita a la entidad adicionar recursos por valor de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),** valor que se calcula de manera proporcional al porcentaje de adición del contrato de obra, así:

Contrato de obra No CO1.PCCNTR.8554514		**Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8510573**	
Descripción	**Valor obra**	**Descripción**	**Valor Interventoría**
Valor inicial	$ 2.595.288.931,00	Valor Inicial	$ 141.054.795,00
% de Adicional Obra	45.76 %	% de Adicional Obra	45.76 %
Valor Adicional No. 1	$ 1.187.659.132,00	Valor Adicional No.1 Interventoría	$ 64.546.170,00

Como conclusión, se determina que el valor a solicitar correspondiente al contrato de interventoría, con ocasión del adicional requerido para el contrato de obra, es de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),**, debido a que se mantiene el mismo porcentaje de adicional aplicado al contrato principal de obra, en concordancia con las condiciones contractuales y la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico hasta la culminación del proyecto. 10 Que, conforme al seguimiento técnico efectuado por la supervisión y apoyo del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de adicionar en valor al proyecto para la ejecución integral del objeto contractual, en un valor de adicional de **$ 64.546.170,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE),** con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas y la debida satisfacción del interés general. **11.** Que el contrato inicial se encuentra vigente aún. **12).** Que se aprueba el planteamiento presentado y se considera viable la solicitud de adición en valor con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades previstas y garantizar la calidad en la ejecución de las mismas **13).** Que existe un acta de justificación suscrita por la Secretaría de Infraestructura Municipal, Interventoría y el contratista, en la cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia, necesidad y justificación de realizar el presente adicional. **14).** Que existe Informe Técnico de Conveniencia para el presente adicional. **15).** Que el presente adicional se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025** de

COPIA CONTROLADA

conformidad con el acta de justificación, documento que forma parte integral del presente adicional. **CLAUSULA SEGUNDA**: **ADICIONAR** LA CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO DE CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER** en **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS. M/CTE ($ 64.546.170,00),** para un valor total**: DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NÓVENSENOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 205.600.965,00)**. **CLAUSULA TERCERA**: **GARANTIAS**: El contratista se obliga a ampliar la cobertura de las pólizas, acorde con el presente adicional en valor **CLASULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las estipulaciones contractuales del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR. 8510573 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025,** no modificadas por el presente adicional, las cuales permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION**: el presente adicional se perfecciona con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II junto con el acta de justificación del presente adicional y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1). La aprobación de la ampliación de las pólizas y/o garantías. El presente clausulado anexo al adicional, acta de justificación e informe técnico, se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, **TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.**

JUAN PABLO VERA MOGOLLÓN
Secretario de Infraestructura

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
RL/ CONSTRUINGENIERIA DE COLOMBIA SAS
Contratista – Interventoría

Proyectó: Ing. Wilson Álvarez Gómez - Aspectos técnicos.
Revisó: Flor S. Gonzalez F. - Aspectos Jurídicos

COPIA CONTROLADA